

D. **Moisés Rodríguez Fénix**, concejal del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota; al amparo del Reglamento Orgánico Municipal, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Excmo. Ayuntamiento Pleno formula la siguiente **enmienda**(a la moción presentada por el grupo municipal del Partido Popular en relación) a la **propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Gobernanza Pública, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, para la aprobación de la Ordenanza fiscal número 2.25, reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías y terrenos urbanos de titularidad pública o de uso común:**

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

1. Consistente en la supresión de parte del artículo 2.3 que dice

“La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos. Para el fomento del uso público de estas zonas, el importe del ticket no podrá ser superior al estipulado para la zona naranja.”

Quedando de la siguiente manera:

“La zona verde se determinará en lugares que por su especial situación medioambiental y escasa población residencial así lo precisen, con objeto de facilitar en estos entornos, el acceso y disfrute a las mismas en épocas de una mayor afluencia de vehículos.”



En Rota a 26 de mayo de 2022